



Firmado digitalmente por ESPINOZA  
RINCON Jacqueline Alissa FAU  
20131023414 soll  
Cargo: Director (A)(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28.11.2025 16:47:45 -05:00

Jesus Maria, 28 de Noviembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000198-2025-MTPE/1/20.3

**EXPEDIENTE : EXP. N° 2025-0230936**

### VISTO:

El expediente N° 230936-2025-MTPE/1/20.3 sobre inscripción en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, presentado **VILA CUBA, GIANCARLOS LUIS** (en adelante, el administrado), identificado con Documento Nacional de Identidad N° **46483883**, con domicilio en Calle Las Capullanas, Mz. "C", Lote 7, Urb. Los Alisos, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.** - Que, mediante Decreto Supremo N° 014-2013-TR publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 24 de diciembre de 2013, se aprobó el Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, (en adelante, el Reglamento), conforme a lo dispuesto por la Cuarta Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

**Segundo.** - Que, para acceder al Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el solicitante debe cumplir con adjuntar a su solicitud, los requisitos a que se refiere el artículo 5° del Reglamento, los cuales serán objeto de calificación previa por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo, para lo cual podrá solicitar el apoyo técnico de los respectivos Colegios Profesionales del Perú u otras organizaciones de profesionales especializados;

**Tercero.** - Que, de la evaluación de la solicitud presentada con Registro N° 230936-2025, se advierte que el administrado cumplió con presentar los documentos que se detallan a continuación: **i) Copia simple del Documento Nacional de Identidad (DNI)**, que obra a fojas 01 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.1 del artículo 5° del Reglamento; **ii) Copia simple de la Ficha del Registro Único de Contribuyente (RUC)**, que obra de fojas 02 a 04 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento; **iii) Copia simple del recibo de agua, luz o teléfono**; toda vez que, el administrado adjuntó el recibo de agua que obra a fojas 05 de autos, en el cual se observa que la dirección consignada en el mismo coincide con la dirección indicada en su solicitud, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.3 del artículo 5° del Reglamento; **iv) Copia certificada por la autoridad competente del Título Profesional**; toda vez que, el administrado presentó la copia certificada del título profesional de **INGENIERO INDUSTRIAL**, expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, que obra a fojas 06 y 07 de autos, debidamente certificada por el Secretario General de la mencionada casa de estudios, cumpliendo con lo requerido en el numeral 5.4 del artículo 5° del Reglamento; **v) Constancia de habilitación del Colegio Profesional correspondiente, de ser requerida dicha afiliación para el ejercicio de la profesión**; al respecto, el administrado presentó el Certificado de Habilidad, que obra a fojas 10 de autos, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú (en adelante, CIP), advirtiéndose que la fecha de incorporación al indicado Colegio Profesional es el día **24/09/2019**, con registro N° **234272**, cumpliéndose así con lo previsto en el numeral 5.5 del artículo 5° del Reglamento; **vi) Currículum Vitae documentado**, que obran de fojas 11 a 54 de autos, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.6 del artículo 5° del Reglamento; **vii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cinco (5) años de su profesión**; en efecto, el

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/Documental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: STZFBB6





administrado adjuntó el certificado de trabajo expedido por la empresa **HIGH RISK PERÚ S.R.L.**, que obra a fojas 15 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 20/04/2022 al 31/07/2022, acreditando 03 meses y 11 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **TEOMA GLOBAL S.A.C.**, que obra a fojas 16 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 03/10/2019 al 31/12/2020, acreditando 01 año, 02 meses y 28 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **SOLTRAK S.A.**, que obra a fojas 17 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 14/05/2018 al 02/10/2019, es preciso señalar que tomando en consideración la fecha de incorporación de del administrado al CIP (24/09/2019), y en virtud a lo dispuesto por el artículo 1º de la Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería<sup>1</sup>, la fecha a considerarse para el cálculo de la experiencia profesional es del 24/09/2019 al 02/10/2019, acreditando 09 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **EDICORA RUT S.A.C.**, que obra a fojas 25 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 18/07/2025 al 15/10/2025, acreditando 02 meses y 27 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por la empresa **AIRTEC S.A.**, que obra a fojas 27 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 20/02/2024 al 01/10/2024, acreditando 07 meses y 11 días de experiencia profesional; el certificado de trabajo expedido por el **CONSORCIO VILLA2023**, que obra a fojas 28 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 19/10/2023 al 16/07/2024, acreditando 08 meses y 27 días de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por el **CONSORCIO SHAMBO**, que obra a fojas 30 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 15/07/2022 al 14/08/2023, acreditando 01 año y 01 mes de experiencia profesional; la constancia de trabajo expedida por la empresa **COSIHMA S.C.R.L.**, que obra a fojas 32 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la relación laboral estuvo comprendido del 10/10/2020 al 30/06/2022, acreditando 01 año, 08 meses y 20 días de experiencia profesional. Que, de la información señalada precedentemente, se aprecia que existe superposición de periodos en los documentos que obran a fojas 15, 16, 30 y 32 de autos, así como de los periodos de los documentos que obran a fojas 27 y 28 de autos, por lo tanto, los periodos a considerar para la evaluación comprenden del 03/10/2019 al 14/08/2023; y del 19/10/2023 al 01/10/2024, respectivamente; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, el administrado acredita **05 años y 29 días de experiencia profesional**, cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.7 del artículo 5º del Reglamento; **viii) Certificados que acrediten la experiencia no menor de cuatro (04) años en la Actividad Auditora, dos (02) de los cuales deben ser específicamente en Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o en Sistemas Integrados de Gestión, que incluyan trabajo de campo no menor de ciento sesenta (160) horas**; al respecto, el administrado adjuntó el certificado de Auditoría al Sistema Integrado de Gestión (en adelante, SIG), expedido por la empresa **HIGH RISK PERU S.R.L.**, que obra a fojas 15 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido de 20/04/2022 al 31/07/2022, acreditando 03 meses y 11 días de actividad auditora; el certificado de Auditoría al SIG expedido por la empresa **EDICORA RUT S.A.C.**, que obra a fojas 26 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido de 18/07/2025 al 15/10/2025, acreditando 02 meses y 27 días de actividad auditora y 90 horas de trabajo de campo; el certificado de Auditoría al SIG expedido por la empresa **AIRTEC S.A.**, que obra a fojas 27 de autos, mediante el cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido de 20/02/2024 al 01/10/2024, acreditando 07 meses y 11 días de actividad auditora; la constancia de Auditoría al SIG expedida por el **CONSORCIO VILLA 2023**, que obra a fojas 29 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido de 19/10/2023 al 16/07/2024, acreditando 08 meses y 27 días de actividad auditora y 288 horas de trabajo de campo; la constancia de Auditoría al SIG expedida por el **CONSORCIO SHAMBO**, que obra a fojas 30 de autos, mediante la cual se indica que el

<sup>1</sup> Ley N° 28858 – Ley del Profesional de Ingeniería – Artículo 1.- “Todo profesional que ejerza labores propias de Ingeniería y de docencia de la Ingeniería, de acuerdo a la Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República - Ley N° 16053 - requiere poseer grado académico y título profesional otorgado por una universidad nacional o extranjera debidamente revalidado en el país, estar colegiado y encontrarse habilitado por el Colegio de Ingenieros del Perú. (...)”.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validador/DocumentalInicioDetalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: STZFBB5



5X

periodo de la actividad auditora estuvo comprendido de 15/07/2022 al 14/08/2023, acreditando 01 año y 01 mes de actividad auditora y 328 horas de trabajo de campo; la constancia de Auditoría al SIG expedida por la empresa **COSIHMA S.C.R.L.**, que obra a fojas 32 de autos, mediante la cual se indica que el periodo de la actividad auditora estuvo comprendido de 10/10/2020 al 30/06/2022, acreditando 01 año, 08 meses y 20 días de actividad auditora y 455 horas de trabajo de campo. Que, de la información señalada precedentemente, se aprecia que existe superposición de periodos en los documentos que obran a fojas 15, 30 y 32 de autos, así como de los periodos de los documentos que obran a fojas 27 y 29 de autos, por lo tanto, los periodos a considerar para la evaluación comprenden del 10/10/2020 al 14/08/2023 y del 19/10/2023 al 01/10/2024, respectivamente; en ese sentido, de la revisión íntegra de los documentos, el administrado acredita **04 años y 13 días de actividad auditora y 1161 horas de trabajo de campo**; cumpliendo con el requisito previsto en el numeral 5.8 del artículo 5° del Reglamento; **ix) Copia certificada por la autoridad competente que acredite la aprobación de algún curso de Sistemas Integrados de Gestión**; al respecto, el administrado adjuntó el diploma de haber participado y aprobado el **"XVIII PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL & FORMACIÓN DE AUDITOR INTERNO ISO 45001"**, que obra a fojas 34 de autos, expedido por la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA**; el certificado por haber aprobado el programa de especialización en **"SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN - IMPLEMENTADOR LÍDER (ISO:9001-ISO:14001-ISO:37001-ISO:45001)"**, que obra de fojas 35 a 37 de autos, expedido por el **GRUPO VIENA S.A.C.**; el diploma por haber culminado satisfactoriamente y aprobado la especialización en **"SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN"**, que obra a fojas 39 de autos, expedido por la **CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO DEL PERÚ**; el diploma por haber concluido y aprobado del programa de especialización en **"INTERPRETACIÓN Y AUDITOR INTERNO EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN (ISO 9001:2015, ISO 14001:2015, ISO 45001:2018)"**, que obra a fojas 40 de autos, expedido por la empresa **CESAP ALTOS ESTUDIOS**; el certificado por haber concluido y aprobado el curso especializado en **"SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD ISO 9001:2015"**, que obra a fojas 41 de autos, expedido por la empresa **CESAP ALTOS ESTUDIOS**; el certificado por haber concluido aprobado el curso especializado en **"SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL ISO 14001:2015"**, que obra a fojas 42 de autos, expedido por la empresa **CESAP ALTOS ESTUDIOS**; el certificado por haber concluido y aprobado el curso especializado en **"SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL ISO 45001:2018"**, que obra a fojas 43 de autos, expedido por la empresa **CESAP ALTOS ESTUDIOS**; el certificado de haber concluido y aprobado el curso especializado en **"FORMACIÓN DE AUDITORES INTERNOS EN SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN"**, que obra a fojas 44 de autos, expedido por la empresa **CESAP ALTOS ESTUDIOS**; el certificado de haber concluido y aprobado el diplomado en **"SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, AMBIENTAL, SEGURIDAD, SALUD OCUPACIONAL Y AUDITOR INTERNO"**, que obra a fojas 45 de autos, expedido por la empresa **CESAP ALTOS ESTUDIOS** y **UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL**; el certificado de haber concluido y aprobado el curso especializado en **"PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN"**, que obra a fojas 54 de autos, expedido por la empresa **CESAP ALTOS ESTUDIOS**; téngase por cumplido el requisito previsto en el numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento;

Que, este Despacho de la evaluación de todos los documentos presentados en la solicitud de inscripción, se advierte que el administrado cumple con todos los requisitos solicitados en el artículo 5° del Reglamento;

Por lo antes expuesto y, en mérito de lo dispuesto por el Art. 116 inciso f) de la R. M. N° 194-2024-TR que actualiza el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los artículos 2° y 6° del Reglamento del Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2013-TR; y, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aplicable al presente caso y demás disposiciones legales vigentes.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 970-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web, <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: STZFBB5





**SE RESUELVE:**

**INSCRIBIR** en el Registro de Auditores Autorizados para la Evaluación Periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo a **VILA CUBA, GIANCARLOS LUIS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° **46483883**, quien queda acreditado, a partir de la fecha, como Auditor y se encuentra autorizado para ejecutar las acciones de Auditoría a nivel Nacional.

**HÁGASE SABER.-**

*Documento Firmado Digitalmente*  
**ABOG. JACQUELINE A. ESPINOZA RINCON**  
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN  
Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES  
Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

**JER/acI**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2010-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastados a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.trabajo.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: STZFBB6